SAN LUIS, 5 de junio de 2026.-

VISTO:

El EXPE: 8209/2026, en el cual obran las actuaciones vinculadas a la suscripción del Convenio de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Avancluz S.R.L., suscripto en el marco del convenio N.º 1856; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Convenio, tiene por objeto implementar un Sistema de Pasantías dentro de los términos establecidos por la Ley 26.427 y sus eventuales modificaciones y/o reglamentaciones; cuyo propósito es complementar la formación teórica con la práctica, permitiendo a las y los estudiantes adquirir habilidades en el ejercicio de la profesión elegida y establecer contacto con tecnologías actualizadas, brindándoles una sólida base para su futuro desempeño profesional.

Que por Ordenanza del Consejo Superior N.º 28/2003 se delegó en el Sr. Rector las atribuciones de autorización de firma y homologación definitiva de los Convenios y Actas Complementarias.

Que corresponde protocolizar la homologación pertinente.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Homologar en todas sus partes el Convenio de Pasantías Educativas entre la Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales de la Universidad Nacional de San Luis y la empresa Avancluz S.R.L., suscripto en el marco del convenio N.º 1856, de fecha 20 de mayo de 2026.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que el presente acuerdo tendrá una duración de TRES (3) años a partir de su firma, renovándose automáticamente.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Digesto Administrativo y en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

CMG

CAL

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral Nº 15/2021 por: Secretario de Relaciones Interinstitucionales NIETO QUINTAS, Félix Daniel - Rector GIL, Raúl Andrés.

AVANCLUZ®

Facultad de Ciencias Físico Matemáticas y Naturales

CONVENIO DE PASANTIAS EDUCATIVAS

entre la

FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES-UNSL

y la empresa

AVANCLUZ S.R.L.

Entre la FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y NATURALES de la Universidad Nacional de San Luis, representada en este acto por su Decano, Dr. Rodolfo Daniel PORASSO, DNI N.° 22.903.996, en adelante la FACULTAD por una parte, y la empresa AVANCLUZ S.R.L. representada por su Apoderado, Gerónimo Antonio GÓMEZ, DNI N. ° 31.869.792, en adelante AVANCLUZ, por la otra, celebran el presente convenio de pasantías educativas, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene el carácter de ACTA COMPLEMENTARIA del Convenio Marco N. ° 1856, firmado entre la Universidad Nacional de San Luis y AVANCLUZ y se desarrolla en el marco de la Ley 26.427, y en los términos establecidos por ella. A los fines del presente acuerdo se denomina pasantía educativa al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados en unidades académicas de la Universidad Nacional de San Luis.

SEGUNDA: Las pasantías educativas a implementarse en dependencias de AVANCLUZ tendrán por objeto complementar la formación académica con la práctica para profundizar el desarrollo de capacidades y habilidades y el manejo de tecnologías actualizadas en el ejercicio de la profesión elegida. Las partes de común acuerdo establecerán las pautas y características que tendrá el programa educativo de cada pasantía.

TERCERA: La pasantía educativa no creará ningún tipo de vínculo para el pasante más que el existente entre éste y la FACULTAD, no generándose relación jurídico-laboral alguna con las empresas que conforman AVANCLUZ, donde el pasante efectúe la práctica educativa en normalidad, siendo ésta de carácter voluntario.

CUARTA: AVANCLUZ designará un TUTOR y la FACULTAD, designará un DOCENTE GUÍA. El Tutor y el Docente Guía elaborarán conjuntamente el plan de trabajo, el cual determinará el proceso educativo del pasante y será incorporado a su legajo.

La implementación del plan de pasantías educativas, su supervisión y evaluación es responsabilidad de los Docentes Guías y de los Tutores, quienes elaborarán informes periódicos, que serán incorporados al legajo individual del pasante.

En el término de TREINTA (30) días corridos posteriores a la finalización de la pasantía educativa, el TUTOR y EL DOCENTE GUÍA remitiran a la FACULTAD un informe con la evaluación del desempeño del pasante. Las partes firmantes extenderán en todos los casos a los pasantes un certificado de pasantía

educativa en el que deberá constar la duración de la pasantía y las actividades desarrolladas. Asimismo, a su solicitud se extenderán certificaciones de las funciones cumplidas a los docentes guías y a los tutores, indicando la cantidad de pasantías y el tiempo de dedicación.

QUINTA: Las actividades de pasantías educativas dentro de AVANCLUZ se desarrollarán en el marco de la Ley 19.587 -Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo- y sus normas reglamentarias; las Instituciones deberán incorporar obligatoriamente a los pasantes al ámbito de la Ley 24.557 -Ley de Riesgos del Trabajo- y sus normas reglamentarias, y acreditarlos ante la unidad educativa correspondiente. Asimismo, se debe otorgar al pasante una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 - Ley de Obras Sociales-.

SEXTA: La duración y la carga horaria de las pasantías educativas se definen, en función de las características y complejidad de las actividades a desarrollar, por un plazo mínimo de SEIS (6) meses y máximo de DOCE (12) meses, con una carga horaria semanal de hasta VEINTE (20) horas. Cumplido el plazo máximo establecido, una vacante de pasantía educativa puede renovarse a favor del mismo pasante, por hasta SEIS (6) meses adicionales, debiéndose firmar un nuevo acuerdo individual entre todas las partes, conforme la cláusula décima del presente.

SÉPTIMA: Los pasantes recibirán una suma de dinero de carácter no remunerativo en calidad de asignación estímulo, tomando como referencia salarial el CCT 76/75, en forma proporcional a la carga horaria de la pasantía.

OCTAVA: El pasante deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento con motivo del desarrollo de la pasantía educativa en AVANCLUZ, sea información relacionada con las actividades de la misma y/o procesos o métodos adoptados por ésta para el procesamiento de su información. En consecuencia, el pasante quedará obligado a no revelar o suministrar total o parcialmente la información mencionada precedentemente a ninguna persona que no sea personal superior de la empresa, ya fuere durante o después de la expiración de la pasantía. Asimismo, las invenciones o descubrimientos del pasante son propiedad de AVANCLUZ cuando se haya valido de instrumentos de ésta. También pertenecerán a la empresa las invenciones o descubrimientos que se deriven de los procedimientos industriales, métodos o instalaciones del establecimiento o de experimentos, investigaciones, mejoras o perfeccionamiento de los ya empleados por ésta. Son igualmente propiedad de AVANCLUZ las invenciones o descubrimientos, fórmulas, diseños, materiales y combinaciones que se obtengan cuando las tareas de investigación se encuentren entre las previstas para el pasante.

NOVENA: Para acceder al programa de pasantías, el estudiante que desee incorporarse al sistema tendrá que:

a) Ser alumno regular de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS.

b) Ser preseleccionado por la UNIDAD ACADÉMICA a la que pertenece, quedando la elección final a cargo de AVANCLUZ.

Se comunicará fehacientemente al estudiantado, con antelación a la convocatoria: los procedimientos, requisitos, vacantes, criterios de asignación y plazos para postular a las pasantías.

Tanto la preselección como la selección se realizarán por vía reglamentaria definiendo los criterios sobre la asignación de postulantes a las pasantías, en función de pautas objetivas, que tendrán la adecuada difusión para preservar la igualdad de oportunidades de los postulantes.

DÉCIMA: Los estudiantes seleccionados para realizar las pasantías, deberán suscribir un acuerdo individual con AVANCLUZ, el cual contendrá las condiciones específicas de la pasantía educativa

UNDÉCIMA: En los acuerdos individuales de pasantías educativas se harán constar los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellido del pasante, número de CUIL y domicilio real;

b) Denominación, domicilio y personería de las partes institucionales y datos de las personas autorizadas a suscribir el acuerdo, conforme el convenio;

c) Derechos y obligaciones de las partes;

d) Plan de pasantía educativa según cláusula cuarta del presente convenio;

e) Duración, horarios y sede de realización de la pasantía educativa;

f) Monto, fecha y lugar de pago de la asignación estímulo;

g) Enumeración de las tareas asignadas al pasante;

h) Régimen de asistencia y licencias por examen, enfermedad y accidente del pasante;

i) Régimen de propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resultaren de la actividad del pasante;

j) Nombre y apellido y número de CUIT de los tutores y docentes guías asignados por las partes según cláusula cuarta del presente Convenio.

Los acuerdos individuales serán suscriptos en CINCO (5) ejemplares, que se distribuirán una vez firmados de la siguiente manera: el primero para AVANCLUZ, el segundo para el PASANTE, el tercero para el TUTOR, el cuarto será remitido a la FACULTAD, el quinto para la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DUODÉCIMA: El pasante deberá:

1) Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos de AVANCLUZ en un todo de acuerdo con la normativa vigente.

2) Considerar toda información confidencial que así le sea calificada fehacientemente por el TUTOR de la empresa.

3) Presentar un informe final sobre las tareas realizadas, el que deberá ser refrendado por el Tutor y por el

Docente Guía.

El incumplimiento de estos puntos será causal suficiente para que AVANCLUZ fundadamente deje sin efecto la pasantía, previa comunicación a la FACULTAD, y a la Secretaría de Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Luis.

DECIMOTERCERA: Este acuerdo tiene una duración de TRES (3) años contados a partir de la última firma, renovándose automáticamente salvo que cualquiera de las partes decidiera su rescisión con aviso previo de al menos treinta (30) días por medio fehaciente.

DECIMOCUARTA: Las partes quedan en libertad para rescindir el presente acuerdo con notificación fehaciente y con una anticipación de SESENTA (60) días. No obstante, la UNIVERSIDAD podrá rescindirlo, en caso de considerar que no se cumple con los objetivos académicos y profesionales establecidos en la cláusula tercera, comunicándolo a AVANCLUZ con TREINTA (30) días de anticipación sin que genere derecho a indemnización alguna.

En caso de rescisión por cualquiera de las partes las pasantías en curso de ejecución continuarán hasta que se cumple el plazo previsto para las mismas.

DECIMOQUINTA: El cumplimiento del presente convenio no implicará para LA UNIVERSIDAD erogación alguna.

DECIMOSEXTA: En todo lo que no esté previsto en el presente convenio se aplicará la Ley 26.427, sirviendo ésta de fuente interpretativa directa de las cláusulas aquí pactadas.

DECIMOSÉPTIMA: A todos los efectos del presente convenio las partes constituyen domicilio: la FCFMyN, en Avenida Ejército de Los Andes N° 950 (5700), San Luis; y AVANCLUZ en Bulevar Mayor Hugo del Valle Palaver y Av. La Estanzuela, ciudad de San Luis, sometiéndose a la jurisdicción de la Cámara Federal de Apelaciones de la ciudad de Mendoza.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de San Luis, a los..... días del mes de..... del año dos mil veintiseis.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 05/06/2026 11:29:57
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 08/06/2026 12:26:25
Razon: Autorizado por Felix Daniel Nieto Quintas

Sistema: SUDOCU UNSL
Firmado por: SUDOCU UNSL
Fecha: 08/06/2026 13:58:03
Razon: Autorizado por Raul Andres Gil